



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00103
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	EDILMA DEL CARMEN CIRO RAMIREZ
FECHA	MAYO 12 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, el cual fue subsanado por la parte demandante, dentro del término. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCO DE OCCIDENTE S.A., por medio de representante legal presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra EDILMA DEL CARMEN CIRO RAMIREZ, correspondiente a:

- La suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$62.706.364), por concepto de capital adeudado en la obligación contenida en el pagare de fecha 24 de febrero de 2023.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien presentó demanda Ejecutiva-Singular contra EDILMA DEL CARMEN CIRO RAMIREZ, por la suma correspondiente a:

- La suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$62.706.364), por concepto de capital adeudado en la obligación contenida en el pagare de fecha 24 de febrero de 2023.Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP o el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3. Reconózcase al Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b007e6e16f44c86a5e1da1d3567f93ba866ef3ea19d1f55f3f2ffaa6f38c5b2**

Documento generado en 12/05/2023 12:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **0042**

SOLEDAD, **MAYO 15 DE 2023**
LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized, cursive script.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO